



Institución Educativa
Carlos Enrique Cortés Herrera

"Educación con calidad. Ciudadanos competentes"

"Los límites de mi lenguaje, son los límites de mi mundo"



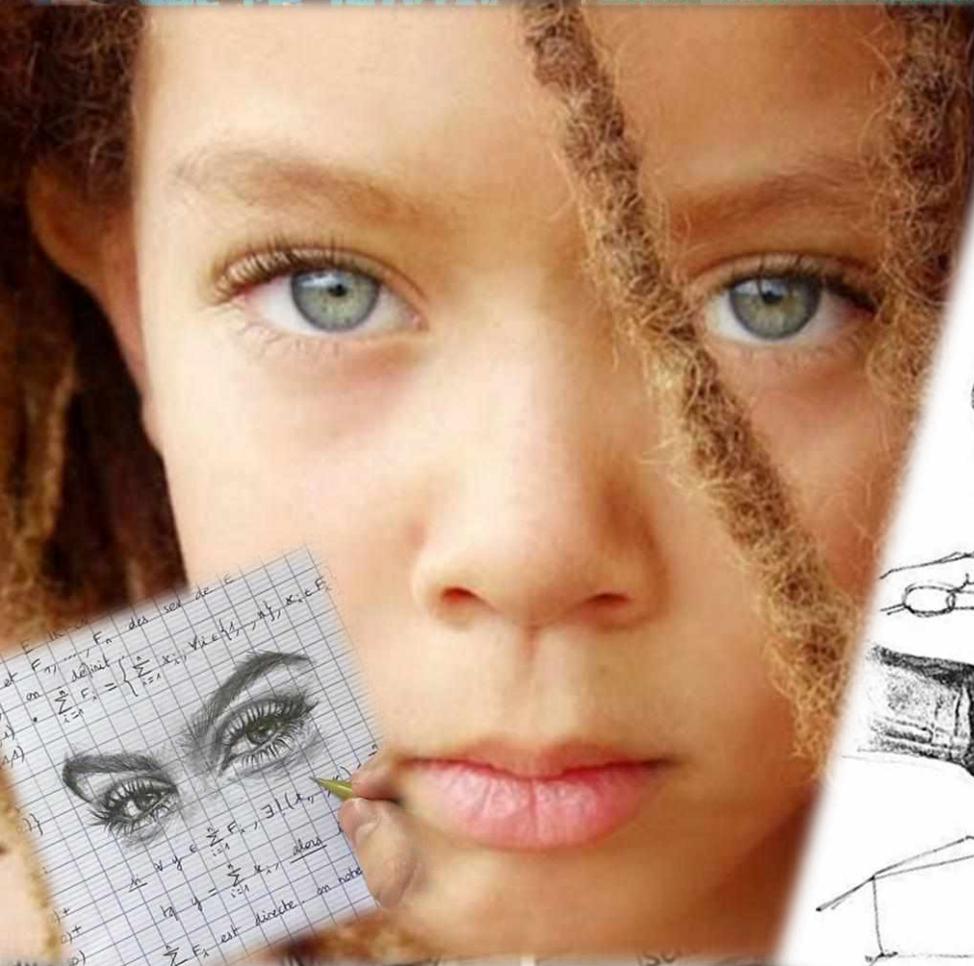
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

3

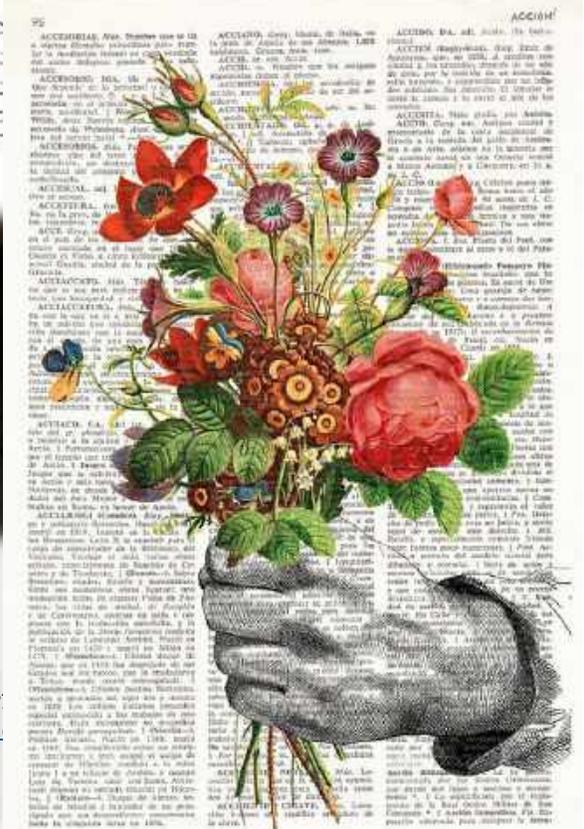


Años haciendo historia a
servicio de la educación

Educación con calidad Ciudadanos competentes



MANUAL DE CONVIVENCIA 2020





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° 2 DEL 5 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LAS MODIFICACIONES PERTINENTES DE LA IE CARLOS ENRIQUE CORTÉS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todos los centros educativos.
- Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción y reforma del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
- Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y con los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, además de que el Estado ha entrado a legislar temas nuevos con implicaciones para el ambiente escolar, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Que la Ley 1620 de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar” (Art. 1).
- Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta lo establecido en dicha Ley 1620, asignando procedimientos y protocolos para la atención integral de las situaciones que se puedan catalogar en el marco de la misma.
- Que se atenderá la diversidad de toda índole y se vigilará que no se viole el ese derecho fundamental, como lo indica la SENTENCIA T-478 de 2015.
- Que la propuesta de reforma sea puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Que se atendió a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí copia del nuevo Manual de Convivencia Escolar. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



TABLA DE CONTENIDO

Introducción

- 1. El manual de convivencia.**
 - 1.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual.**
 - 1.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.**
 - 1.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia**
 - 1.3.1. Constitución Política de Colombia 1991.**
- 2. Artículo 4: Creación del Comité de Convivencia Escolar.**
 - 2.1. Artículo 5: De la conformación del Comité de Convivencia.**
- 3. Artículo 6. Código de infancia y adolescencia (ley 1098 / 2006).**
- 4. Artículo 7. Ley 1620 de marzo 15 de 2013.**
- 5. Artículo 8. Sentencias de la Corte Constitucional.**
- 6. Artículo 9: Establecimiento de responsabilidades de la Institución educativa con la convivencia escolar.**
 - 6.1 Artículo 10. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de Convivencia Escolar.**
 - 6.2. Artículo 11. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar.**
- 7. Artículo 12. De los derechos humanos.**
- 8. Artículo 13. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada.**
 - 8.1. Derechos y deberes gestante escolarizada.**
 - 8.2. Derechos y deberes estudiante progenitor.**
 - 8.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.**
 - 8.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio.**
- 9. Reseña histórica.**
- 10. Horizonte institucional.**
 - 10.1 Misión.**
 - 10.2 Visión.**
 - 10.3 Principios institucionales.**
 - 10.4 Valores.**
 - 10.5 Símbolos institucionales.**
 - 10.5.1 Escudo.**
 - 10.5.2 Bandera.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



11. Artículo 14. Jornada escolar.

12 Artículo 15. De los estudiantes.

12.1. Perfil de los estudiantes.

12.2. Uniformes.

12.2.1. Uniforme.

12.2.2. Artículo 16: Derechos y deberes.

12.2.2.1. Derechos y Deberes de los estudiantes.

12.2.2.2. Derechos y Deberes académicos.

12.2.2.3. Artículo 17. Prohibiciones.

12.2.2.4. Artículo 18. Estímulos.

13. Artículo 19. Del padre de familia.

13.1. Perfil.

13.2. Derechos y deberes de los padres de familia.

13.3. Sanciones a padres de familia.

13.4. Estímulos para los padres de familia.

14. Artículo 20. Programa Conciliadores Escolares.

14.1. Objetivos del Programa.

14.2. Efectos del programa en la Institución.

15. Artículo 21. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

15.1. Artículo 22. De las Sanciones Pedagógicas.

15.2. Artículo 23. Clasificación de las sanciones.

15.2.1. De las sanciones.

15.2.2. Finalidad de las sanciones.

15.2.3. Definición de la naturaleza de las sanciones.

15.2.4. Artículo 24: Circunstancias que atenúan las faltas.

15.2.5. Artículo 25: Circunstancias que agravan la falta.

15.2.6. Artículo 26: Derechos de los estudiantes al aplicar sanciones.

16. Artículo 27. Clasificación de las Situaciones:

16.1. Situaciones tipo 1.

16.1.1. Acciones que llevan a las sanciones tipo 1.

16.1.2. Procedimiento por parte de la institución para Sanciones tipo 1.

16.1.3. Sanciones a aplicar en situaciones tipo 1.

16.2. Sanciones tipo 2.

16.2.1. Acciones que llevan a la sanción Tipo 2.

16.2.2. Procedimiento por parte de la institución en la sanción Tipo 2.

16.2.3. Sanciones a aplicar en situaciones tipo 2.

16.3. Situaciones tipo 3.

16.3.1. Situaciones que conllevan a situaciones tipo 3.

16.3.2. Procedimiento por parte de la institución para situaciones tipo 3.

16.3.3. Sanciones a aplicar para situaciones tipo 3.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



17. Artículo 28. Comité de convivencia.

17.1. Protocolo

17.2. Funciones.

17.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

18. Artículo 29. Manual de funciones.

18.1. Gobierno Escolar.

18.1.1. El Rector.

18.1.1.1. Funciones del Rector.

18.1.2. Coordinador.

18.1.2.1. Funciones de la coordinación.

18.1.3. Docentes.

18.1.3.1. Funciones del Docente.

18.1.4. Directores de grupo.

18.1.4.1. Funciones.

18.1.5. Docente Orientador.

18.1.5.1. Propósito Principal.

18.1.5.2. Funciones.

18.1.6. Consejo Directivo.

18.1.6.1. Conformación.

18.1.6.2. Funciones Consejo Directivo.

18.1.7. Consejo Académico.

18.1.7.1. El Consejo Académico está Integrado por.

18.1.7.2. Cumplirán las siguientes funciones.

18.1.8. Funciones de padres de familia.

18.1.9. Funciones del Consejo de Padres.

18.1.10. Funciones del Personero de Estudiantes.

18.1.11. Funciones del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo.

18.1.12. Funciones del Consejo Estudiantil.

18.2. Personal Administrativo.

18.2.1. Funciones de la secretaria pagadora.

18.2.2. Funciones de Celaduría.

18.2.3. Aseo planta física.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



INTRODUCCIÓN

El Manual de convivencia es un documento legal que orienta y regula la ejecución del derecho a la educación, establecido en la Constitución Nacional. Y por tanto es un modelo que guía el bienestar de la comunidad educativa, de tal manera que ellos se apoyan en el código de infancia y adolescencia que establece: “Los niños y niñas adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos, forman parte de estas libertades, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, libertad de pensamientos, de locomoción y de escoger su profesión u oficio”.

“La convivencia significa vida en sociedad, orientada hacia el bienestar individual y colectivo”.

La Ley General de Educación, ha permitido transitar hacia tópicos de organización y funcionamiento Institucional de las comunidades educativas, bajo pautas, pactos, normas y acuerdos, que posibilita a las personas interactuar, relacionarse, tratarse, dentro de un ambiente sano, saludable y libre de toda contaminación anímica, depresiva o represiva o actitudes generadoras de violencia dentro de una sociedad.

El manual de convivencia, es una herramienta funcional de la vida social, el goce de derechos individuales, que implican a su vez el respeto a los derechos ajenos teniendo como eje el cumplimiento de normas y buenas costumbres, el respeto a las instituciones, a los valores patrios, derechos humanos, y a las personas que nos rodean y que pertenecen a la comunidad educativa.

Es entonces este manual, una instancia congregada, donde el diálogo, la concertación, la libre expresión, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad se constituyen en las opciones democráticas, que deben apuntar seguramente al desarrollo institucional de nuestra comunidad Educativa.

Nuestro manual de convivencia, es una herramienta de formación de muchos proyectos de vida, guiada por el código de infancia y adolescencia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA, adscrita a un ente público administrativo, hace parte de la corresponsabilidad de que habla el artículo 10 del mencionado código, entendida ésta como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar los derechos de niños y niñas, en cuanto a su atención, cuidado y protección, enmarcados dentro del actual manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



1. El manual de convivencia:

La Constitución Política de Colombia, el código de infancia y adolescencia, la ley general de Educación, ley 115 de febrero de 1994, esbozan la necesidad de la creación de un manual de convivencia, que permita orientar la institución educativa bajo los conceptos de orden, participación y convivencia pacífica, en un ambiente democrático. Por es eso el manual de convivencia;

-  Es una norma jurídica de obligatorio cumplimiento
-  Compromete a todos los miembros de la comunidad educativa.
-  Posee fuerza vinculante, porque contienen normas y pactos.

Y por lo cual, requiere de su lectura y análisis para vivenciarlo, con el fin de generar mejores relaciones con los miembros de la comunidad Educativa.

1.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual

Autorizar las modificaciones al manual de convivencia para ajustarlo a la nueva legislación escolar. Una vez ajustado con aportes todos los estamentos de la comunidad educativa, se adoptará el presente Manual de Convivencia por medio del cual se registrarán los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la Institución Carlos Cortés, se autoriza realizar una amplia socialización de todas sus partes a cada uno de los estamentos de la institución y hará parte Integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

1.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Educativa.
- Dar a conocer a los estudiantes las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



1.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia se soporta legalmente por:

1.3.1. Constitución Política de Colombia 1991.

- **Artículo 11.** El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- **Artículo 21.** Se garantiza el derecho a la honra. En el Manual de Convivencia establece los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia o Tutores y reglamenta la actividad académica, el sistema institucional de evaluación, los estímulos, procedimientos, correctivos y sanciones a que hayan lugar. Su fundamento legal está basado en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001, decretos reglamentarios, ley 1098 de 2006 (ley de la infancia y de la adolescencia), fallos de la Corte Constitucional, y demás disposiciones vigentes.
- **Artículo 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- **Artículo 25.** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 28.** Toda persona es libre.
- **Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- **Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- **Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- **Artículo 44.** Derechos fundamentales de los niños.
- **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

2. Artículo 4: Creación del Comité de Convivencia Escolar.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia. Este estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2.1. Artículo 5: De la conformación del Comité de Convivencia

El comité estará compuesto como procede a continuación:

- El Rector, quien preside el comité.
- El coordinador.
- El personero estudiantil.
- El docente con funciones de orientador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes, uno por cada jornada (bachillerato y primaria), quienes lideran procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



Parágrafo 1: En el comité de convivencia, el personero estudiantil o su delegado, participará por parte de bachillerato y en el caso de primaria, será el personero del grado quinto. Para el caso del representante de los docentes, se elegirá uno por cada jornada, quien asistirá como delegado en dicho comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

3. Artículo 6. Código de infancia y adolescencia (ley 1098 / 2006).

- **Artículo 1.** Finalidad: Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- **Artículo 2.** Objeto: El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

4. Artículo 7. Ley 1620 de marzo 15 de 2013:

Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Artículo 2 de la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013:** En el marco de la presente Ley se entiende por:
 - ☉ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - ☉ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
 - ☉ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- ☉ Cyberbullying o ciber acoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ☉ Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ☉ Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ☉ Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ☉ Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ☉ Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ☉ Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ☉ Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ☉ Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- ☉ Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- ☉ Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5. Artículo 8. Sentencias de la Corte Constitucional

- Sentencia T-015 de 1994: Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales
- Sentencia T-1233 de 2003: “Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada”.
- Sentencia T-1233 de 2003: “Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán:
 1. Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.
 2. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos.
 3. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo”.
- Sentencia SC-555/1994: *Desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*
- Sentencias T – 569 del 7 de Diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992: “La superposición que se haga en el presente caso del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del joven..., frente al ordenamiento interno de la institución educativa (en todo caso necesaria, legal y procedente) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los demás alumnos, deberá arrojar como resultado la prelación del interés común sobre el interés particular.”
- Sentencia ST- 477/1995: Establecimiento de reglamentos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Corte Constitucional - Sentencia T-1233 de 2003: “El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización.”
- SC- 481/98: Libre derecho de la personalidad, sin afectar a terceros.
- Sentencia ST-612/1992: La matrícula como contrato civil con derechos y obligaciones.
- Sentencia T-967 de 2007: Regulación del uso de celulares.
- Sentencia ST-235 de 1997: Obligaciones respecto al derecho que tiene toda persona a la educación.
- Sentencia T-397 de 1997: ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.
- Sentencia ST-02 de 1992: La educación como derecho- deber.
- Sentencia ST-316 de 1994: respetando el debido proceso, *separar a la persona del establecimiento educativo por mala convivencia e incumplimiento rendimiento académico*
- Sentencia ST-519/1992: imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución que van desde una sanción leve hasta la exclusión.
- ST-402 de 1992: *incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante lo llevan a privarse de derecho constitucional.*
- Sentencia T-015 de 1994: La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo.
- Sentencia 037 de 1995: “Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando”.
- Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículo 8 y 12: Programas educativos para evitar el consumo de alcohol y prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

6. Artículo 9: Establecimiento de responsabilidades de la Institución educativa con la convivencia escolar

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

6.1 Artículo 10. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de Convivencia Escolar.

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

6.2. Artículo 11. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- *Transformar* las prácticas pedagógicas *para contribuir* a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

7. Artículo 12. De los derechos humanos.

Para efectos de este manual, es vital reconocer a cada uno de los individuos que comprenden la institución ya sean, estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de planta, y demás personas que tengan algún tipo de contacto con la institución. Así entonces, los derechos universales a contemplar según la Organización de Naciones Unidas, serían:

- ☛ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- ☛ Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos Universales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.
- ☛ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- ☛ Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- ☛ Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ☛ Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- ☛ Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- ☛ Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- ☛ Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- ☛ Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- ☛ Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- ☛ Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- ☛ La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- ☛ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- ☛ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- ☛ Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- ☛ Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- ☛ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- ☛ Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- ☛ La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

- ☛ Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- ☛ Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- ☛ Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

8. Artículo 13. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada:

Por el cual se establece teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y normatividad vigente: Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2003 - Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente - Ley 1257 de 2008: Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

- ☛ **Definición de embarazo adolescente:** Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. Se suele designar también como *embarazo precoz*, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez física y psicológica o emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Es un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que esta(n) económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano: escolarización y planes de vida, abandonada(os) por su pareja y/o familia.
- ☛ Es considerado un embarazo de alto riesgo ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes entre 10 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto y los abortos practicados en condiciones de riesgo.
- ☛ *La adolescencia* es un periodo que con lleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales. Psicológicamente el adolescente *carece* de estabilidad emocional, siempre está en la búsqueda de nuevas cosas, usa el método de tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal. Comienza a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos.

El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Falta de educación sobre el ejercicio responsable de la sexualidad.
- Mal funcionamiento del núcleo familiar.
- Fallas en la comunicación con los padres.
- Necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales.
- Falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.
- Presión social y amorosa.

Otros factores:

- Ser hijas de madres adolescentes
- Haber sido víctimas de abuso sexual
- Uso de alcohol y drogas

8.1. Derechos y deberes gestante escolarizada

Derechos:

- A continuar con sus estudios
- A ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa
- A cobertura médica a través del seguro familiar (E.P.S.)
- Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados por la institución educativa
- Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y tener las notas adecuadas establecidas según el reglamento institucional
- Derecho a realizar sus prácticas estudiantiles, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante
- Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo
- Derecho a amamantar, para ello puede llegar o salir de la institución educativa en los horarios que se acuerden durante el período de lactancia materna y corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases.

Deberes:

- Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de embarazo, entregando los documentos correspondientes al coordinador, director de curso y orientador.
- Asistir a los controles de embarazo, postparto y de crecimiento y desarrollo de su hijo(a) en la IPS correspondiente
- Justificar la asistencia a los controles presentando el carné de salud correspondiente o certificado del médico tratante
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a director de grado
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida según recomendaciones de médico tratante, por el tiempo que sea necesario



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos
- En caso de estar desescolarizada por razones de índole médica, cumplir con la presentación de trabajos y evaluaciones en las fecha acordadas ya sea de forma presencial o virtual

8.2. Derechos y deberes estudiante progenitor

Derechos:

- A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor
- Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo(a) al tratarse de labores relacionadas a su cuidado

Deberes:

- Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al docente, coordinador y orientador.
- Justificar inasistencias y permisos presentando el carné de salud o certificado médico correspondiente.

8.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.

Derechos:

- Debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado del embarazo, puerperio y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada escolar.

Deberes:

- Informar a la institución educativa que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Coordinador y el orientador les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la institución educativa.
- Notificar a la institución educativa situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.

8.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio.

- Las Instituciones Educativas deben atender en forma integral a las adolescentes embarazadas, para ello cada institución representada por su rector deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las adolescentes embarazadas, desde la legislación vigente, de esta normativa se desprenden una serie de responsabilidades que deben ser asumidas institucionalmente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- El rector debe designar al profesional responsable de brindar la atención de primer orden: contención y apoyo en situaciones de revelación de un embarazo, puede ser el director de grupo, el coordinador, el docente con quien el estudiante tiene más confianza o el orientador.
- Cuando el embarazo ocurre en menores de 14 años debe presentarse el reporte del caso directamente a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y al ICBF encargado de aplicar las medidas de protección.
- Informar a la Secretaría de Salud los casos detectados.
- La Institución educativa deberá brindar condiciones adecuadas para asegurar la permanencia de la adolescente embarazada en el sistema educativo.
- La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos y deberes de la gestante escolarizada, del estudiante progenitor y de los acudientes de estos estudiantes.
- La Institución educativa garantizará que las estudiantes embarazadas que por causa de hospitalización y/o enfermedad, se encuentran imposibilitadas para asistir temporalmente al centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Las ausencias o fallas quedarán debidamente justificadas
- En el caso de las pruebas y trabajos extra clase, el Comité de Evaluación sugerirá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación, que debe implementar cada profesor en su asignatura, para facilitar el avance educativo, sin perjuicio del estado de salud de la estudiante.
- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podrá retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria por seis meses, en horario acordado previamente con la institución.
- Las Instituciones Educativas no podrán imponer medidas correctivas o sanciones por causa del embarazo a las estudiantes.

9. Reseña histórica:

La Institución tuvo su origen en el Barrio Balcones de Sevilla, llevando su mismo nombre; prestando sus servicios como salón comunal y escuela. Para entonces se conformó con un prekinder, 3 preescolares y un primero. El municipio de Itagüí nombró dos profesoras y la Acción Comunal otras dos.

El 10 de septiembre de 1989, se incorpora la escuela al patrimonio municipal, mediante Acuerdo No 061 de septiembre 10 de 1989 y llevando el nombre de "Escuela Urbana Integrada Balcones de Sevilla".

En el año de 1990 se crearon ocho grupos: dos maternas, dos preescolares, tres primeros y un segundo.

En el año de 1990, la Institución cuenta con ocho profesoras nombradas por el Municipio de Itagüí y se pierden los nexos con la Acción Comunal del Barrio. Se crearon además dos preescolares, tres primeros, dos segundos y un tercero.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



En el año de 1992 se cuenta con dos preescolares, dos primeros, dos segundos, dos terceros y un cuarto.

En el año de 1993, se crea el grado quinto, quedando así conformada la básica primaria.

En el año de 1995, se aprueba la construcción de la nueva planta física en el Barrio la Aldea, bajo el mandato de Juan Carlos Moncada Morales, entonces Alcalde popular. Por acuerdo 021 de 1996 la Institución pasa a llamarse “Colegio Carlos Enrique Cortes Herrera” en honor a este educador asesinado meses atrás. En julio de 1996 se inaugura la nueva planta física, en el Barrio la Aldea.

Los grados sexto y séptimo se crean en convenio con el Colegio Cooperativo Cacique Bitagüi, mediante el programa ampliación de cobertura de la Gobernación de Antioquia en el año de 1997.

En el año de 1998 se crean el grado octavo quien pertenece al plan de cobertura con el grado séptimo. El grado noveno se creó en el año de 1999 también dentro del Plan de Cobertura. Durante este año, se aprueba el uniforme único.

En el año 2000 María Eugenia Mira gestiona la construcción de la placa polideportiva.

El grado décimo se crea en el año 2003. El 1 de agosto del mismo año el alcalde popular Carlos Mario Serna, inaugura la placa polideportiva.

En el año 2004 ingresa como Rectora en propiedad, la señora Ligia Elvira Calle Tamayo, se crea el primer grado once y su primera promoción. Durante los años de Gestión de la Rectora se llevaron a cabo retos en las diferentes Gestiones. En la Gestión Académica: el PEI, los planes de área, la malla curricular, los libros de seguimiento y de procesos, se imprimieron los libros de calificaciones y de matrículas. En la Gestión Directiva, Administrativa y Financiera: La cubierta del patio principal, la sala de sistemas, se doto la biblioteca de libros, el Restaurante Escolar, el piso del patio principal, se organizaron los baños del primer piso, los sócalos de los exteriores, de los salones, los muros del patio de la zona verde, el salón y los baños de esa misma zona, y la cubierta de la placa polideportiva y el proyecto de la JHON F KENNEDY, donde se doto a la institución de ayudas tecnológicas (los plasmas que están en los salones), en la Gestión Comunidad, se manejó con padres, comunidad, estudiantes y docentes las mejores relaciones e hice crecer la institución en su buen nombre.

9.1 Rectores que han pasado por la institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera

- ‡ Febrero 1989: Marta Cecilia Castaño Urrego (Coordinadora General). En encargo.
- ‡ Julio 1989: Omaira Blandón (Directora) En Encargo
- ‡ Octubre 1990: Patricia Cadavid (Directora) En encargo
- ‡ Enero 1992: Marta Luz Sánchez (Directora) En encargo
- ‡ 1997: Libardo Pérez, en encargo
- ‡ Julio 1999: Luís Eduardo, en encargo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- ‡ Marzo 2000: María Eugenia Mira Ríos, en encargo
- ‡ Julio 2001: Carlos Alberto Monsalve, en encargo
- ‡ Enero 2003 William Echavarría Aguilar, en encargo
- ‡ Octubre 2003 Gumercindo Álvaro Montoya, en encargo
- ‡ Febrero 2004: Ligia Elvira Calle Tamayo, en propiedad
- ‡ Junio 2012: Héctor Hoyos, en propiedad
- ‡ Septiembre 2012: Reyner Aníbal Álvarez, en encargo
- ‡ Enero 2014, Juan Ricardo Caro Riaño, en propiedad.
- ‡ Enero 2016, Francisco de la Barrera Gutiérrez, en propiedad.
- ‡ Julio 2019, Gregorio Antonio Mena Orjuela, en propiedad.

9.2 Promociones

- 📖 2004 Primera promoción grado once
- 📖 2005 Segunda promoción grado once
- 📖 2006 Tercera promoción grado once
- 📖 2007 Cuarta promoción grado once.
- 📖 2008 Quinta promoción grado once
- 📖 2009 Sexta promoción grado once
- 📖 2010 Séptima promoción grado once
- 📖 2011 Octava promoción grado once
- 📖 2012 Novena promoción grado once
- 📖 2013 Décimo promoción grado once
- 📖 2014 Undécima promoción grado once
- 📖 2015 Duodécima promoción grado once
- 📖 2016 Décima tercera promoción grado once
- 📖 2017 Décima cuarta promoción grado once
- 📖 2018 Décima Quinta promoción grado once
- 📖 2019 Décima Sexta promoción grado once

10. Horizonte institucional:

10.1 Misión:

La Institución Educativa Carlos Enrique Cortes Herrera desarrolla una formación integral del ser en niños, niñas y jóvenes desde preescolar hasta undécimo, con carácter académico y técnico, proyectados hacia la educación superior o al campo laboral, con enfoque social e inclusivo, basado en los principios de tolerancia y trabajo en equipo, para dar respuesta a las necesidades económicas, políticas, culturales y sociales del municipio, la región y la nación.

10.2 Visión:

En el 2024, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortes Herrera, será reconocida como un establecimiento que involucra las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, con propuestas innovadoras, abanderada en la formación de seres integrales y competentes, capaces de desenvolverse objetivamente en la sociedad del siglo XXI.



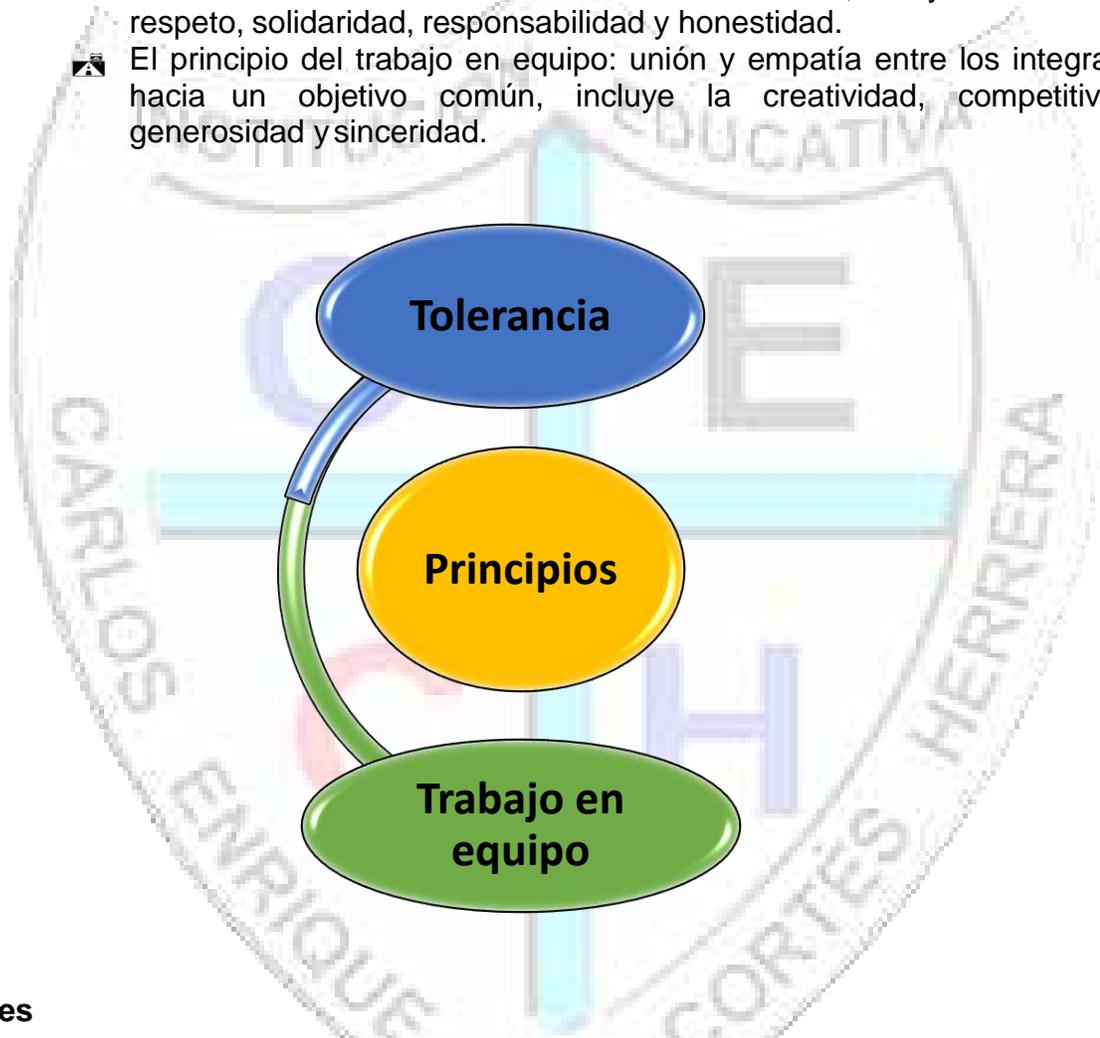
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



10.3 Principios institucionales

La Institución Educativa Carlos Enrique Cortes tiene dos principios: el de la tolerancia y el del trabajo en equipo.

- El principio de la tolerancia; asumida como el reconocimiento de la importancia de aceptar las ideas, creencias o prácticas de los demás aun cuando sean diferentes o contrarias a las nuestras; incluye los valores del respeto, solidaridad, responsabilidad y honestidad.
- El principio del trabajo en equipo: unión y empatía entre los integrantes hacia un objetivo común, incluye la creatividad, competitividad, generosidad y sinceridad.



10.4 Valores

Los valores que orientan el quehacer pedagógico institucional son los siguientes:

- Responsabilidad:** asumida como la formación de personas sensibles y comprometidas con la solución de los problemas sociales de sus comunidades.
- Honestidad:** entendida como la cultura de legalidad mediante prácticas que promuevan la decencia, la justicia, la honradez y a rectitud en nuestras acciones.
- Respeto:** entendido como la forma de compartir las actividades escolares,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



la vida en comunidad y los espacios de la ciudad en un ambiente de diálogo sincero que promueva el intercambio de conocimientos y experiencias.

- **Solidaridad:** como el sentir como propios los problemas de otros y trabajar en equipo para la búsqueda de soluciones.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



10.5 Símbolos institucionales.

10.5.1 Escudo



10.5.2 Bandera



11. Artículo 14. Jornada escolar

- ☞ Transición 7:30 am a 11:30 am
- ☞ Primaria de 7 am a 1 pm.
- ☞ Bachillerato de 12:30 pm a 6:30 pm

Parágrafo 1: Permiso de salida del estudiante, en caso de enfermedad, cita médica o familiar, se notificara al acudiente en forma telefónica, teniendo en cuenta la base de datos del colegio, para que vengan por el estudiante, si llegado el caso el acudiente no puede venir, se dejará constancia en el permiso de salida, la autorización telefónica que se hizo y firmará el estudiante como testigo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



Parágrafo 2: Para los estudiantes de bachillerato, la hora de entrada es a las 12:30 pm y se cierra a las 12:40 pm. Los estudiantes que lleguen tarde serán registrados y se dirigirán a la cancha de la institución, y luego podrán ingresar a clase después del primer descanso.

Parágrafo 3: El estudiante que llegue tarde a la institución dos veces en el periodo, se citará al padre de familia o acudiente y se le suspenderá por un día del colegio.

Parágrafo 4: En el caso que un estudiante llegue tarde, podrá entrar a la institución en compañía del padre de familia o acudiente quien haya firmado la matrícula.

Parágrafo 5: Si el estudiante necesita faltar a la institución por razones de fuerza mayor (cita médica, actividades deportivas, recreativas o culturales), debe tener un permiso de la institución, y será solicitado por los padres de familia o acudientes con anterioridad.

12. Artículo 15. De los estudiantes.

12.1. Perfil de los estudiantes

El estudiante de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, se caracteriza por ser:

- ✎ Responde a las actividades pedagógicas del aula.
- ✎ Siente como propia la institución respetando y amando las personas y todo lo que tenga relación con éste espacio.
- ✎ Respeta las diferencias individuales, de pensamiento, raza, género, credo y personas con algún tipo de discapacidad o necesidad educativa.
- ✎ Comprometido con la formación de un ambiente agradable y de cuidado del medio ambiente.
- ✎ Colabora con el desarrollo de los proyectos y actividades curriculares donde la creatividad y el trabajo en equipo ocupen un lugar importante.
- ✎ Crítico, analítico y competente para la vida y capaz de enfrentar el mundo globalizado.
- ✎ Autónomo frente a su rol como estudiante integral y transformador de su entorno social y medio ambiente.
- ✎ Ciudadano con equidad e igualdad, cumplidor de normas y con sentido de pertenencia y alto grado de autoestima.
- ✎ Transparente y honesto al transmitir sus sentimientos.
- ✎ Positivo y equilibrado en las relaciones con los demás miembros de la Institución y de la sociedad.
- ✎ Abierto a trabajar armónicamente en equipo, entorno a objetivos que beneficien a toda la comunidad educativa.
- ✎ Responsable, comprometido y mostrar interés por su rendimientos académico y los demás aspectos de su formación integral.
- ✎ Consiente de las consecuencias que ocasiona emitir juicios negativos sobre el desempeño de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- ✎ Mantener una presentación personal adecuada en los diferentes momentos de la convivencia institucional.
- ✎ Persona portadora del buen nombre de la Institución en el contexto que se desarrolle; familia, comunidad, deporte, etc.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- ✎ Interioriza los valores humanos y sociales que promuevan la identidad nacional, regional y local como fundamento de justicia y paz reconociendo las diferencias individuales.
- ✎ Mediador en la solución de conflictos del contexto internos y externos de la Institución.

12.2. Uniformes

12.2.1. Uniforme

El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica al alumno(a) de la Institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera ante el municipio de Itagüí.

- Da sentido de pertenencia a la Institución.
- Da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda y las marcas.

En la IE Carlos Enrique Cortés se define dos uniformes; uno de diario y otro de educación física;

Uniforme de diario

Para las mujeres;

- Jumper, con líneas azules y blancas
- Camisa blanca
- Medias blancas
- Zapatos negros

Para hombre;

- Camisa de gala
- Jean clásico azul
- Medias blancas
- Zapatos negros

Uniforme de educación física.

- Camiseta blanca, tipo polo, (ribete azul, en cuello y en manga), escudo al lado izquierdo.
- Sudadera azul y marcada con el nombre del colegio.
- Medias blancas.
- Tenis blanco.

Parágrafo 1: Es permitido el uso de la camiseta blanca debajo de la camiseta de educación física o de diario, pero en ambos casos ésta debe ir metida por dentro.

Parágrafo 2: Si algún estudiante no tienen el uniforme, el padre de familia o acudiente deberá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



acercarse a la institución, y explicar el motivo por el cual el menor no cuenta con el uniforme, y en tal caso, se realizará un acuerdo con la institución para que el estudiante venga con el uniforme. Se deja claro que el porte del uniforme no es obligatorio teniendo en cuenta la realidad particular de la familia.

Parágrafo 3: Si el estudiante se presenta al colegio sin uniforme estipulado, no será recibido en el colegio hasta que el padre de familia o acudiente vengan a la institución y manifiesten las razones por las cuales el discente no lo trae.

12.2.2. Artículo 16: Derechos y deberes.

12.2.2.1. Derechos y Deberes de los estudiantes

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Manual de Convivencia	Apropiar, acatar y cumplir el manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico. Convivencia, respetando el colegio, su nombre y sus símbolos.
2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos de la institución.	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011, LEY 1620 DE 2013	Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo.
4. Ser atendido en sus iniciativas, reclamos, sugerencias y solicitudes, cuando estas se realicen a través de los procedimientos establecidos en la institución de acuerdo a los conductos regulares, dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	Actuar con verdad y sentido ético siguiendo los procedimientos
5. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.	Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso
6. Recibir y utilizar en forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el Colegio.	Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones del colegio, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo
7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna	Hacer uso de su defensa en forma respetuosa.
8. Conocer las anotaciones y sanciones, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	Firmar en constancia que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes.
9. Obtener permiso para ausentarse del Colegio, antes de terminar la jornada, cuándo las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los Directivos del Colegio.	Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia	Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio y la ética ciudadana
11. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
12. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones. Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I	Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del manual de convivencia escolar y en las adiciones y/o modificaciones posteriores. Acatando los procedimientos establecidos para presentar modificaciones al manual de convivencia.
13. Ser respetado por sus maestros, funcionarios del Colegio y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en el presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.	Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.
14. A ser tratados según el documento de prevención de trabajo infantil y la protección del joven trabajador, Código Sustantivo de Trabajo y la Resolución 3597 de 2013, que puede ser consultado en : www.mintrabajo.gov.co .	Mantener a la institución informada acerca de cualquier tipo de trabajo llevado a cabo por los estudiantes, teniendo en cuenta los deberes debidos que se pueden consultar en la página: www.mintrabajo.gov.co .

12.2.2.2. Derechos y Deberes académicos

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar en la construcción y desarrollo del mismo.	Apropiar con sentido de pertenencia el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, logros, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados.
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



6. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso.
7. Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
8. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.	Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones.
9. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por el Colegio	Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas para los procesos de recuperación, entregándolos y sustentándolos en las fechas acordadas
10. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.	Tomar interés en nivelar los vacíos conceptuales que identifique, cuando por efectos de la promoción, el estudiante avanza al grado siguiente, sin satisfacer todos los prerrequisitos académicos necesarios para el grado en que se encuentre.
11. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por el Colegio.	Asistir y participar en todas las actividades programadas por el colegio, como miembro de la comunidad educativa.
12. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de las mismas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador.	Presentar a los profesores respectivos, la excusa sobre inasistencias emitida por coordinación, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas.
13. Conocer el manual de convivencia de la institución, filosofía, misión, visión, principios que definen la orientación del colegio.	Tener, leer comprender y cumplir la filosofía de la institución y por ende las normas consignadas en este manual de convivencia.
14. Ser informado sobre los programas, proyectos propuestos, logros, horarios y formas de evaluación en las distintas áreas y asignaturas.	Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
15. Conocer detalladamente el uniforme que debe portar en la Institución	Portar el uniforme adecuadamente y según lo establece el Manual de convivencia.
16. Ser respetado en su integridad personal y social por todos los miembros de la comunidad educativa.	Asumir una actitud de respeto, ayuda, comprensión, servicio y tolerancia hacia los demás, evitar todo aquello que cause división, altercados, rivalidad, alejamiento e irrespeto entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Ser escuchado y recibir el trato debido que contribuya al mejoramiento de la sana convivencia, siguiendo el conducto regular.	Aceptar con educación las recomendaciones y sugerencias dadas por directivas, profesores y orientador.
18. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe el colegio.	Comportarse correctamente dentro y fuera del colegio, en horas escolares, extraescolares, salidas pedagógicas, deportivas o recreativas, convivenciales y demás actividades en que participe.
19. Ser evaluado integralmente y con justicia en todas las áreas y conocer el resultado de las evaluaciones antes de ser reportadas a la planilla final.	Acordar con los profesores los momentos y condiciones para realizar las evaluaciones dentro de los periodos académicos, por ausencias justificadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



20. Recibir los primeros auxilios, tener carné del seguro de accidentes y ser remitido al lugar correspondiente en caso necesario.	Salvaguardar la salud general, el nombre del colegio y mantenerse al margen al consumo y distribución de drogas , alucinógenos; pertenecer o patrocinar pandillas, porte de armas, material pornográfico etc.
21. Solicitar y obtener permisos justificados respaldado por el padre de familia o acudiente.	Presentar autorización del padre de familia, avalado por la coordinación cuando por causa mayor lo amerite; de lo contrario el padre de Familia o acudiente debe venir a retirar el niño de la Institución.
22. Utilizar y disfrutar los espacios y recursos con los que cuenta la Institución.	Mantener y entregar las aulas, biblioteca, sala de sistemas, patio, cafetería, laboratorios e implementos deportivos en perfecto orden y aseo al finalizar cada actividad, respetando el reglamento interno de cada lugar.
23. A que se le respeten los implementos de uso personal.	Cuidar los implementos de uso personales y respetar los ajenos.
24. Recibir a tiempo las comunicaciones que envíe el colegio.	Entregar a los padres de familia las circulares y mensajes enviados por el colegio, de manera rápida y oportuna.
25. Recibir un trato respetuoso. Con modales adecuados de todos los miembros de la comunidad educativa.	Utilizar un lenguaje y comportamiento acorde con las normas establecidas y las buenas costumbres.
26. Participar en el Gobierno Escolar, en los eventos deportivos, coros, danzas y demás.	Representar dignamente con alto sentido de pertenencia a la Institución y cumplir las funciones para lo cual fue designado.
27. Recibir una buena educación que le brinde las oportunidades para su crecimiento personal.	Dar muestras de responsabilidad y respeto frente a sí mismo y a los demás, siendo protagonista de su propia educación y formación.
28. Ser informado oportunamente de las decisiones que se toman respecto al cambio de curso.	Asumir y respetar los cambios de curso, durante el año escolar.
29. Recibir de padres y/o acudientes los implementos necesarios para el desarrollo académico.	Traer los elementos y útiles escolares para el desarrollo de los logros educativos.
31. Conocer el seguimiento académico o de convivencia, respetándose el debido proceso.	Presentar acudiente y/o representante legal cuando se requiera en la Institución, para recibir informe del proceso formativo del estudiante.
32. Los estudiantes de inclusión o capacidades sobresalientes tienen derecho a un trato digno e igualitario de parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 43 del Código de la infancia.)	Respetar a los compañeros que presenten algún tipo o clase de diversidad funcional, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes, ofreciéndoles un trato digno e igualitario.
33. A que se le garantice el debido proceso en todas las actuaciones Administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. (Art.43 del C.I.).	Conocer el debido proceso y cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia para evitar situaciones de conflicto.
34. A que se le respete por la diferencia y disfrute de una vida digna en condiciones de igualdad respecto a raza, religión y orientación sexual de tal manera que se le permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad (Art. 43 del C.I.).	Respetar las diferencias de las demás personas en cuanto a raza, religión y orientación sexual.
35. A que se le proteja eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.	Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad, al igual que poner en conocimiento ante las autoridades competentes de la Institución los casos de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y/o burla; bullying o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



	Cyberbullying, sin infringir la ley 599 o código penal Colombiano
36. Utilizar el servicio de restaurante escolar y los otros espacios que le brinda la Institución.	Respetar, acatar órdenes y guardar compostura al utilizar los servicios de restaurante escolar y los otros espacios que le brinda la Institución.
37. Acceder a la formación en competencias laborales.	Participar de la formación en competencias laborales durante la Educación Media.

12.2.2.3. Artículo 17. Prohibiciones

- ⚡ No se permite el uso del celular mientras los estudiantes estén en clase a menos que sea con fines académicos orientados por el docente. La institución no se responsabiliza por la pérdida de dichos aparatos.
- ⚡ No se permite el uso de cosméticos, maquillajes, esmalte, joyas y demás elementos que choquen con el uniforme escolar.
- ⚡ No se permite el uso de juegos electrónicos, consolas de video juegos, iPhone, iPod, audifonos, grabadoras, mini componentes y demás aparatos que impidan el normal desarrollo curricular y de la formación humana.
- ⚡ No se permite las manifestaciones amorosas que atenten contra la moral, las buenas costumbres, las relaciones interpersonales o que generen mal ejemplo a las niñas, niños y jóvenes.
- ⚡ No se permite el porte de anillos, manoplas cinturones y demás elementos que generen riesgo tanto al estudiante como a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ⚡ No se permite la permanencia de los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución educativa después de la jornada escolar sin el respectivo permiso.
- ⚡ No se permite la visita de personas ajenas a la institución durante la jornada escolar. Los exalumnos deben entrar a la institución solamente cuando sean llamados por las directivas o hacer trámites de documentos. No se admite que vengan en plan de visita.
- ⚡ No se permite la salida del colegio una vez el estudiante ingrese, sin la presencia de los padres de familia y/o tutores o autorización escrita de quienes firmaron la matrícula.
- ⚡ No se permite la compra, venta, cambio, trueque, juego o cualquier otro tipo de negociación de útiles, elementos o productos entre los estudiantes.
- ⚡ No se permite en el caso de las clases virtuales, estar presente en forma inadecuada o no decorosa, que atente con la moral de los participantes.

12.2.2.4. Artículo 18. Estímulos

Los estímulos son aquellos incentivos que la institución otorga a aquellos estudiantes que se destaquen por su buen actuar y por su nivel académico. Entre los estímulos están:

- ✓ Izar Bandera: un reconocimiento que se le hace en las ceremonias de izadas de banderas a los estudiantes que lo ameriten.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- ✓ Día del mejor: se hace el reconocimiento al estudiante por su excelencia académica y a los estudiantes que se destacan por los valores institucionales.
- ✓ Estudiante del año, mención de honor.
- ✓ Mejor bachiller.
- ✓ Mejor ICFES

13. Artículo 19. Del padre de familia:

13.1. Perfil

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar a la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo. En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva de sus hijos.
- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad educativa.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe.
- Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica de sus hijos.
- Promotor del diálogo con sus hijos, como principio en el que se fundamenta su autoridad.

13.2. Derechos y deberes de los padres de familia

DERECHOS	DEBERES
1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.	Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por el rector, el coordinador, los profesores y administrativos dentro de las Instalaciones del plantel en el horario establecido.	Consultar la hoja de atención a padres de familia, para ser atendidas por los profesores en el horario estipulado y acatarlos para el mejoramiento disciplinario y académico.
3. Ser respetado en su integridad física, mental emocional, sexual, intelectual e ideológica por todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.	Dirigirse con respeto a los directivos y docentes para un trato cordial de los diferentes estamentos de la institución.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.	Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



5. Matricular a sus hijos y firmar los compromisos correspondientes.	Comprender que no basta con matricular a sus hijos en la institución sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución.	Seguir el conducto regular en caso de querer o necesitar comunicar inquietudes, propuestas o reclamos con una actitud amable, cortés y en forma escrita.
7. Solicitar permiso para retirar del Colegio a su hijo(a), dentro del horario de clase con la respectiva justificación escrita.	Solicitar personalmente permisos indispensables para retirarse del colegio o salidas antes de la hora habitual.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	Fomentar y apoyar la participación de sus hijos y de sí mismo en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
9. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de su hijo(a)	Mantener un dialogo constante con los directores de curso, profesores e hijos(as) para superar dificultades, estimular logros, verificar el cumplimiento y asistencia a actividades escolares.
10. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.	Conocer y asumir en cada una de sus partes el Manual de Convivencia de la Institución. Posibilitando el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de cada uno de los estamentos de la comunidad
11. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.	Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
12. Estar informado sobre el seguimiento hecho a sus hijos(as) ante las faltas de comportamiento, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.	Realizar seguimiento permanente al proceso de educación y evaluación de sus hijos.
13. Recibir asesoría y orientación de los directivos, profesores y del orientador cuando lo estimen conveniente.	Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
14. Ser parte del consejo de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.	Promover y participar en la conformación del consejo de padres de familia.
15. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos	Reclamar informe académico en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.
16. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
17. Acompañar a los hijos en el proceso académico y evaluativo	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.
18. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
19. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.	Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos
20. Exigir a sus hijos el cumplimiento de sus deberes académicos.	Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas
21. Proporcionar a los estudiantes todos los elementos y tiempo necesarios para el desempeño académico	Estimular el desempeño de sus hijos (as) reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



	animándolas a enfrentar sus retos tanto académicos como disciplinarios
22. Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental	Proporcionarle al estudiante un ambiente de respeto y comprensión dentro del hogar, propiciando espacios para el cumplimiento de sus labores escolares.
23. Recibir orientación por parte del personal de la institución en casos especiales	Buscar apoyo profesional cuando la institución no la pueda ofrecer y presentar oportunamente los diagnósticos médicos en caso de condiciones especiales.

13.3. Sanciones a padres de familia:

El desacato frente a los deberes del padre de familia y/o acudiente se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- Cuando se ha citado al padre de familia y/o acudiente para informarse acerca del proceso académico o disciplinario, y no se haga presente quedará registrado en el observador del alumno y se enviará una segunda citación.
- La inasistencia reiterada a tres (3) citaciones con relación al mismo evento por el cual se fue citado, será causal de remisión a la Comisaría de Familia o ICBF por presunto abandono (Ley de la Infancia y la Adolescencia 2006).
- Denunciar ante las autoridades competentes las agresiones físicas y/ o verbales de los Padres de Familia a directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: El padre de familia y/o acudiente que maltrate a su hijo(a) o incumpla con sus obligaciones, será denunciado ante la Personería y Comisaría de Familia, previa comprobación de la situación presentada por el estudiante.

Parágrafo 2: La Institución se reserva el derecho de admisión de los estudiantes cuyos padres de familia incurran en el incumplimiento de sus deberes.

13.4. Estímulos para los padres de familia:

Los padres de familia que sobresalen en la educación de sus hijos y colaboran con la institución serán estimulados así:

- Invitación a actos especiales en representación de la Institución.
- Carta de felicitación por los méritos reconocidos en su hijo.
- Mención de honor entregada en el acto de clausura.

14. Artículo 20. Programa Conciliadores Escolares

Los Conciliadores Escolares es un programa creado con el fin de transformar el conflicto escolar a partir de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y prevenir el matoneo o bullying en los colegios. Además, está planteado como una propuesta pedagógica que brinda herramientas para el desarrollo de competencias sociales en los jóvenes, y está



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



dirigido a toda la comunidad educativa: padres y madres de familia, docentes, directivos y estudiantes.

El programa realiza un proceso de formación y capacitación, acompañado de eventos de sensibilización sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el ámbito educativo, así como con los demás miembros de la comunidad educativa, dejando como resultado un grupo de jóvenes estudiantes y docentes en capacidad de intervenir el conflicto entre pares. El programa de estudiantes conciliadores intervendrá en situaciones tipo I.

14.1. Objetivos del Programa:

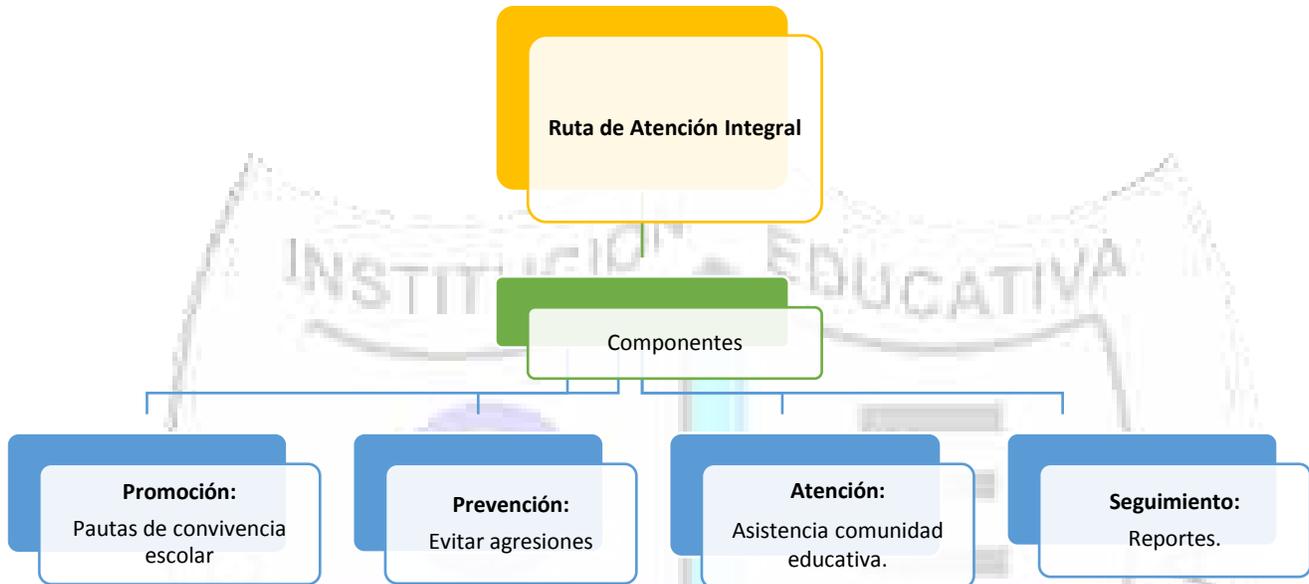
- Favorecer buenos y sanos espacios de convivencia educativa, adoptando una cultura de conciliación escolar.
- Reparar las relaciones interpersonales que se gestan en el entorno escolar y familiar.
- Desarrollar en los jóvenes liderazgo y un sentido de pertenencia y participación creando nuevas formas de convivencia en el ámbito escolar
- Permitir reconocer en el conflicto una posibilidad de crecimiento personal.
- Recuperar tejido social y reestablecer lazos de compañerismo y cooperación.
- Disminuir las sanciones graves evitando que el conflicto escale.
- Estimular a los estudiantes a participar responsablemente y estar comprometidos con los ambientes escolares.
- Lograr contener el ausentismo por intimidación o malas relaciones con sus pares.

14.2. Efectos del programa en la Institución:

- Generar sentido de pertenencia de los estudiantes por la institución educativa.
- Aporta al prestigio del colegio y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Apoya a la conformación de los comités de convivencia escolar exigidos en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.



15. Artículo 21. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.



15.1. Artículo 22. De las Sanciones Pedagógicas:

Se entiende como sanción pedagógica toda acción que tenga como fin la corrección o cambio de comportamiento del estudiante para generar consciencia y hacer una reversión del modo de comportarse del estudiante en la institución educativa; el hecho que el estudiante logre apropiarse de su responsabilidad frente a las consecuencias que tiene sus actos, le ayudará en su proceso de formación y los de su familia, al promover un ambiente agradable donde impere la convivencia entre sus miembros. De igual forma, se busca apropiarse a los padres o acudientes sobre la importancia de su acompañamiento y seguimiento para el desarrollo educativo y personal del estudiante.

El sentido de la sanción pedagógica pretende que los niños, jóvenes, padres o acudientes sean conscientes de como un mal comportamiento repercute en la convivencia escolar y en el proceso educativo de cada uno de los estudiantes. La sanción pedagógica no tiene un carácter punitivo, sino que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma su responsabilidad de sus actos, y como desde los hechos particulares afectan la convivencia y los procesos formativos de los otros.

Las sanciones pedagógicas que se aplican son las siguientes:

- Aislar al estudiante de la relación con los demás pares o amigos. Un valor importante que tienen los estudiantes antes que la misma academia, es su relación con sus compañeros con quienes se identifica en diferentes facetas de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



la vida, edad, gustos, genero, hábitos entre otros. Por eso, el acordonarlo busca llevar al educando a un autoanálisis, de cómo sus actos tienen consecuencias y el perder por un tiempo su relación con sus compañeros.

- Trabajo independiente. El estudiante desarrollará los trabajos y tareas que durante la suspensión se adelantaron en clase, y un trabajo pedagógico el cual lo sustentará en clase o un acto ceremonial como la izada de bandera.
- Los padres supervisarán al estudiante durante la suspensión y se asegurarán que los trabajos y tareas sean realizados de manera correcta para ser entregados en el día que se cumpla la sanción.
- Las tareas, trabajos o evaluaciones que se adelanten durante su suspensión, serán evaluados sobre 4.0 (cuatro) y la nota convivencial será afectada.

15.2. Artículo 23. Clasificación de las sanciones.

15.2.1. De las sanciones:

Las sanciones son acciones correctivas aplicables a todo estudiante al que se le haya declarado responsable de la falla o desacato de las reglas de la institución; las cuales tienen como objetivo mantener un ambiente educativo sano dentro de la I.E. Carlos Enrique Cortés.

15.2.2. Finalidad de las sanciones:

Las sanciones tienen como finalidad proteger a la comunidad educativa de factores de riesgos que afecten el desarrollo de un ambiente sano y el proceso educativo de cada uno de sus miembros, contando con el apoyo de la familia.

15.2.3. Definición de la naturaleza de las sanciones:

Para la definición de la naturaleza de las sanciones, se debe tener en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la institución.
- La edad del adolescente.
- La aceptación de la falta por el adolescente.
- El incumplimiento de las sanciones.
- La reincidencia de las faltas ya sancionadas.

15.2.4. Artículo 24: Circunstancias que atenúan las faltas:

Se consideran como circunstancias que pueden atenuar y/o eximir las faltas cometidas las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten la personalidad.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado excelente conducta y disciplina con anterioridad.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico.
- Reconocer, reflexionar y asumir la falta cometida.

15.2.5. Artículo 25: Circunstancias que agravan la falta:

Las siguientes se consideran circunstancias que pueden agravar las faltas cometidas:

- Ser reincidente en las faltas
- La gravedad de la falta.
- El cometer una falta como medio para cometer otra.
- El efecto perturbador que la falta produzca en la comunidad educativa
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros(as) estudiantes.

15.2.6. Artículo 26: Derechos de los estudiantes al aplicar sanciones.

Durante la ejecución de las sanciones, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente Manual de Convivencia:

- A ser escuchado y tener en cuenta su versión de los hechos en cuanto a la falla se refiere.
- A ser tratado con igualdad frente a profesores y directivas.
- A continuar con sus actividades académicas hasta que se llegue a un veredicto y conciliación final.
- A que su familia sea informada sobre lo ocurrido.

Parágrafo 1: El estudiante suspendido de la Institución por cualquier motivo, tendrá las fallas respectivas en las asignaturas, valoración en convivencia será afectada dependiendo de la falta cometida y las evaluaciones y/o trabajos adelantados durante la sanción serán calificados sobre 4.0 (cuatro).

Parágrafo 2: El estudiante que al cabo de tres citaciones se haya convocado a padres o acudientes en forma consecutiva relacionada con el mismo hecho y no asiste, serán reportados a Comisaría de Familia y/o Bienestar Familiar por presunto abandono (si a la segunda citación el padre o acudiente no ha venido, el docente, directivo docente u orientador quien ha citado deberá informar en forma telefónica que será enviada la tercera citación y si no asisten serán reportados por presunto abandono). El registro de cada citación debe ser anotado en el observador del estudiante y guardar copia de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



16. Artículo 27. Clasificación de las Situaciones:

Tipo 1:

Cuando existe un conflicto interpersonal, discusiones, riñas, agresiones verbales, físicas, de manera esporádica que no causen daño al cuerpo y a la salud. (Agresión verbal, gestual, comentarios inapropiados)



La institución educativa tiene que trabajar de manera interna con el equipo de estudiantes conciladores, docentes, coordinación y orientación escolar



Tipo 2:

No es la primera vez que se presenta el conflicto y pese a que la institución educativa ha trabajado sobre el tema particular, la situación se vuelve sistemática. (Acoso escolar, ciberacoso, agresión física, agresión con danos al cuerpo o a la salud sin secuelas).



La institución educativa debe remitir el caso luego de seguir el protocolo a ICBF y/o Comisarias de familia del municipio.



Tipo 3:

La situación constituye en DELITO establecido por la ley penal Colombiana. (Homicidio, violación, acoso sexual, pornografía, extorsión, secuestro, etc.)



La institución educativa debe reportarlo directamente a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



16.1. Situaciones tipo 1:

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar los cuales en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

La reincidencia de indicadores de incumplimiento convivencial y/o académico y el incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia, dará lugar a acciones según situaciones tipo I. Si derivan en situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante (Tipo II) y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud (Tipo III) de cualquiera de los involucrados dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

16.1.1. Acciones que llevan a las sanciones tipo 1:

- Llegar tres veces tarde al colegio, durante el periodo
- Vocabulario y modales inadecuados en la institución y los servicios que ésta ofrece.
- Interrumpir las actividades académicas y curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de las clases, ya sean, virtuales o presenciales, al no respetar el turno para intervenir, utilizar elementos tecnológicos sin autorización, adelantar charlas que provoquen indisciplina, vocabulario y modales inadecuados entre otros.
- Portar el uniforme inadecuadamente.
- Ausentarse del aula de clase (virtual o presencial) o de la actividad curricular que se esté llevado a cabo, sin el permiso correspondiente.
- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo.
- Presentación personal no adecuada a las condiciones de clase (virtual o presencial).
- Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- Hacer agresiones físicas, verbales, gestuales, y/o electrónicas, por primera vez contra algún miembro de la comunidad educativa.
- No informar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Masticar chicle y/o comer en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
- Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
- Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector, coordinador o de autoridad competente.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Omitir el conducto regular
- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual, que afecten a un miembro de la comunidad, ya sea, en forma virtual, presencial o medios electrónicos.

16.1.2. Procedimiento por parte de la institución para Sanciones tipo 1:

- Llamado de atención verbal por parte del Directivo Docente o Docente que observó la falta y anotación en el observado por el mismo.
- Informar el hecho al director de curso, luego de que este haya sido consignado en el observador.
- Firma de compromiso por parte del estudiante con seguimiento del docente con el cual pasaron los hechos.
- Citar a los padres o acudientes del menor, para que den cuenta de los compromisos que no se han cumplido. La citación la adelantará el docente o directivo docente con quien pasaron los hechos.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como conciliadores escolares (Numeral 14) podrán participar en el manejo de estas situaciones, de acuerdo a la capacitación o formación impartida para tal fin.

Parágrafo 2: Si a partir de las observaciones pactas con el estudiante, este persiste en reincidir en su mal comportamiento, el rector o coordinador podrán suspender al estudiante de uno (1) a cinco (5) días, hábiles en forma escalonada según sea el caso.

Parágrafo 3; Según criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. El protocolo de la I.E Carlos Enrique Cortés para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 4; Cuando el estudiante a llegado tarde tres veces (3) en el mismo periodo, se hará anotación en el observador y se firmaran compromisos con él. Con cuatro (4) llegadas tarde el director del curso citara al acudiente. A la quinta (5) llegada tarde, se remite a coordinación y se suspenderá por un (1) día hábil.

Parágrafo 5; Cuando un estudiante persistente en no dejar hacer clase, a pesar de los llamados de atención, el docente con quien tiene clase llamara al acudiente del menor, con la autorización del coordinador o rector para que vengan por él. Si existe la negativa del acudiente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



por venir por el estudiante, se le solicitara al acudiente que acompañe al discente en la jornada académica.

16.1.3. Sanciones a aplicar en situaciones tipo 1:

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social que pueda adelantar dentro del colegio.
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar cartelera y/o exposición de reflexión con respecto a la falta que se haya cometido de carácter pedagógico.
- Si existe reiteración en la falta por parte del estudiante, se procederá a hacer una suspensión externa de uno (1) a cinco (5) días hábiles. El estudiante deberá responder con todas las responsabilidades académicas que se realicen en dicho periodo de tiempo las cuales serán evaluadas sobre 4.0, al igual que un trabajo pedagógico, el cual será presentado ante el curso o comunidad escolar.
- En el caso de las clases virtuales, se tendrá en cuenta el protocolo anteriormente enunciado en el parágrafo 6.

16.2. Sanciones tipo 2:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

16.2.1. Acciones que llevan a la sanción Tipo 2:

- Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Cuando el estudiante amenaza verbalmente de agresión o muerte, o tiende a buscar un enfrentamiento con el docente o directivo o personal administrativo, se llamará a la policía de infancia y adolescencia para que asuma lo requerido a este aspecto. Se informa telefónicamente a los padres y/o acudientes sobre el hecho acontecido con el estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- El consumo de sustancias psicoactiva por parte de un estudiante dentro de la institución.

16.2.2. Procedimiento por parte de la institución en la sanción Tipo 2:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III (Artículo 44 de la ley 1620).
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- Cuando el menor consume sustancias psicoactivas dentro de la institución, se informará a los padres de familia, y se adelantará las anotaciones en el observador. Y se tomarán los acompañamientos y correcciones que esto implique.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas garantizaran el cuidado y protección del menor, de acuerdo a la ley.

16.2.3. Sanciones a aplicar en situaciones tipo 2:

- En la jornada académica el estudiante será acompañado por parte del padre o acudiente, el cual se hará cargo de su comportamiento. Esto será aplicado en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



casos particulares de acuerdo a las características de la familia y del estudiante, esto se hará a discrecionalidad del colegio.

- El Comité de convivencia suspenderá al estudiante de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles, con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención dependiendo de la gravedad del caso.
- Si el estudiante persiste en la falta a pesar de los reiterados llamados de atención, se procederá a solicitar cambio de ambiente escolar (otra institución) con el fin de garantizar el derecho a la educación.
- La no asistencia del estudiante a ceremonias de grado y/o actos de clausura de cualquier naturaleza.
- La institución puede proceder a separar al estudiante en cuestión, de su círculo de amistad según lo descrito en la definición de sanción pedagógica.
- Pérdida de cupo para el próximo año.
- Cancelación de matrícula.
- Cuando un estudiante consume sustancias psicoactivas dentro de la institución será suspendido de uno (1) a tres (3) días, por parte del rector o coordinador.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no asume cambios y reincide, se citará al padre de familia o acudiente y firmarán compromisos los cuales estarán estipulados en el observador, si el hecho persiste se debe citar a los padres para solicitar el cumplimiento de los compromisos anteriormente firmados, si persiste el no cumplimiento, se remite a coordinación. Si la situación continúa, el docente debe remitir el caso al área de orientación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: evidencias escritas en el observador, sobre los seguimientos a los compromisos realizados, descripción de lo sucedido, estrategias que se han implementado con el estudiante y la familia, esto será relacionado según el formato establecido en la institución para el caso de la remisión.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia que deriven en situaciones en las que los conflictos no son resueltos y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 3: aunque el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución es una falta grave que ameritaría una sanción severa hacia el estudiante, se considera que se pueden adelantar correcciones pedagógicas para contribuir en la formación de este, sin llegar a tomar decisiones drásticas.

16.3. Situaciones tipo 3:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, ley de infancia y Constitución Política o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



16.3.1. Situaciones que conllevan a situaciones tipo 3:

- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
- Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
- Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
- Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
- Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

16.3.2. Procedimiento por parte de la institución para situaciones tipo 3:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del municipio.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Las decisiones tomadas por el comité de Convivencia y Consejo Directivo de suspensión o cambio de ambiente escolar sugerido, serán sancionadas mediante actas, y resolución rectoral.

Parágrafo 2: El Comité de Convivencia evaluará de manera imparcial las pruebas presentadas por las partes, sin atentar contra la intimidad y la dignidad de los involucrados.

Parágrafo 3. La información o queja, sobre un estudiante, presentada a la Institución a través de llamada telefónica, escrito anónimo, escrito firmado o en forma presencial, será motivo de averiguación e iniciación del procedimiento respectivo.

16.3.3. Sanciones a aplicar para situaciones tipo 3:

- El Comité de convivencia suspenderá de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del acudiente, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención. Se separará un tiempo determinado al estudiante de la institución para que las entidades municipales, departamentales o nacionales determinen los procedimientos según la ruta de atención integral.
- Si llegara el caso que el menor entrara en custodia de ICBF, el colegio garantizara a través de guías académicas, la continuidad del proceso para el cumplimiento del currículo escolar.
- Matrícula de última oportunidad.
- Pérdida del cupo para el siguiente año.
- Cambio de ambiente escolar a otra institución educativa con apoyo de los entes territoriales pertinentes.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- Matricula en observación y seguimiento.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Cancelación de la matrícula.

Parágrafo; respecto al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (SRPA), de la ley 1098 de 2006. El sector educativo buscará brindar alternativas flexibles para la formación académica de los adolescentes y jóvenes, que por algún motivo, cometieron un delito. Para ello, las instituciones adelantarán alternativas para garantizar el derecho a la educación como la entrega de guías académicas, las cuales le hará llegar, a través de las instancias legales que estén a cargo del menor. Las guías serán devueltas por el estudiante, a través de la instancia legal establecidas, al profesor para su evaluación y retroalimentación.

17. Artículo 28. Comité de convivencia:

17.1. Protocolo

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para fijar los criterios de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia a través de actas.

Dicho comité realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

El coordinador cita al padre de familia para informarle sobre la situación y caracterización según tipología. Se convocará el comité de convivencia quien escuchará las partes, recibirá las evidencias, las analizará y tomará las decisiones pertinentes. Como sanción pedagógica será suspendido de las actividades académicas de 1 a 5 días hábiles por parte del rector o coordinador, o del comité de convivencia de ocho (8) días hábiles de acuerdo a la gravedad de la falta.

Parágrafo: Para referirse a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia, referirse al Artículo 4: creación del Comité Escolar.

17.2. Funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo durante la jornada escolar. Esto será dependiendo del caso del estudiante.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de Ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Comisaria de Familia o Fiscalía) que hacen parte de la estructura del Sistema.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



17.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar:

Reuniones del comité de convivencia		
Fecha	Motivo	Ubicación
Ultimo lunes de Enero	Seguimiento y prevención de la convivencia escolar.	En la institución
Primer lunes de Abril		
Primer lunes de agosto		
Ultimo lunes de Octubre		

18. Artículo 29. Manual de funciones.

18.1. Gobierno Escolar:

De acuerdo con el Artículo 142 de la Ley 115 /94, Artículo 20 del decreto 1860, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico y órganos de representación democrática y asesoría como la comisión de convivencia, comisión de evaluación y promoción, el consejo de estudiantes, el consejo de padres, el personero de los estudiantes y la Asociación de Padres de Familia.

18.1.1. El Rector:

18.1.1.1. Funciones del Rector:

- Dirigir la preparación del P.E.I. con la participación de los distintos actores de la comunidad Educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y Académico de la Institución coordinando los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Ordenar el presupuesto de la institución.
- Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones del personal Docente y administrar y reportar las novedades e irregularidades de dicho personal ante la Secretaría de educación municipal.
- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Distribuir las asignaciones Académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de acuerdo a las normas.
- Realizar la Evaluación Anual de Desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
- Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Suministrar información oportuna al Departamento o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio Educativo en la Institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada 6 meses.
- Administrar el Fondo de servicios educativos y los recursos asignados a la Institución Educativa como en lo dispuesto en la ley 715.
- Dar a conocer públicamente los docentes de cada asignatura, Horarios y Carga Académica a la Comunidad.
- Asesorar la Junta de Asociación de Padres de Familia cuando esta lo estime necesario.
- Gestionar la búsqueda de Recursos Económicos con otras Entidades que redunden en beneficio de la Institución.
- Mantener comunicación constante con los diferentes Estamentos de la Comunidad Educativa.
- Orientar y supervisar frecuentemente el diligenciamiento oportuno de los libros reglamentarios de acuerdo con las normas vigentes.
- Hacer cumplir el Manual de Convivencia y estimular el desarrollo integral del personal a su cargo.
- Dirigir y supervisar las actividades de Bienestar y Proyección de la Comunidad.
- Participar en el diagnóstico, programación, control, ejecución y evaluación del P.E.I.
- Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los coordinadores, de acuerdo con las normas vigentes.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

18.1.2. Coordinador

18.1.2.1. Funciones de la coordinación:

Le corresponde la administración académica y disciplinaria de la Institución. De él dependen los jefes de Área y los directores de grupo, los docentes y estudiantes.

- Colaborar con el Rector en la revisión y planeación del currículo.
- Organizar a los profesores por áreas de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases.
- Crear los espacios para Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Organizar las Direcciones de Grupo.
- Supervisar la ejecución de las actividades determinadas desde el consejo académico o comité de convivencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para el cumplimiento de la jornada laboral y académica de Docentes y estudiantes.
- Colaborar con el Rector en la organización y desarrollo de las reuniones de Padres de Familia.
- Participar con el Rector en la elaboración, revisión y ejecución del PEI.
- Recibir y revisar las planillas de cada período académico y coordinar la sistematización.
- En asocio con los docentes llevar una estadística de mortalidad y deserción escolar.
- Supervisar la elaboración y archivo de los registros académicos.
- Formar parte del Consejo Académico, comisiones de evaluación, promoción, convivencia.
- Participar en las actividades de integración y bienestar de la Comunidad Educativa.
- Distribuir grupos de acompañamiento de docentes a estudiantes, izadas y actividades institucionales supervisando su cumplimiento.
- Conocer los hechos disciplinarios o académicos, tomar decisiones ante situaciones justificadas o injustificadas de acuerdo al manual de convivencia.
- Recibir dentro de los términos legales establecidos las excusas de inasistencia de docentes y estudiantes para que consolide un documento de control de asistencia a la jornada laboral o académica.
- Velar por el conocimiento del Manual de convivencia en la comunidad educativa
- Fomentar hábitos de convivencia.
- Citar y atender oportunamente a los Padres de Familia para notificar las decisiones del consejo académico, comisiones de evaluación o comité de convivencia conforme a lo establecido en el manual de convivencia.
- Incentivar actividades de los proyectos transversales y crear espacios para la buena presentación de la planta física de la institución.
- Autorizar o rechazar permisos a estudiantes y docentes, dependiendo los motivos esgrimidos.

18.1.3. Docentes

18.1.3.1. Funciones del Docente:

- Elaborar y planear el área de su respectiva especialidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes conforme a los criterios orientados desde el horizonte institucional, darles buen tratamiento y testimonio de vida.
- Participar en la realización de actividades complementarias.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área o Coordinador académico, las estrategias metodológicas necesarias para mejorar los resultados una vez analizados de resultados de la evaluación Institucional.
- Presentar al coordinador académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al finalizar cada uno de los periodos de evaluación certificando las calificaciones con su firma.
- Presentar debidamente sustentados los casos especiales al coordinador, evidenciando procesos de acompañamiento con padres de familia y un seguimiento estricto a los pactos realizados.
- Responder por la dirección de grupo cuando le sea asignada y levantar acta de las actividades propias del grado orientadas por la institución como una evidencia de su desempeño.
- Cumplir la jornada laboral y académica.
- Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados, presentando los informes respectivos.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones, convocadas por las directivas conforme a la legislación vigente.
- Atender a los padres de familia y conjuntamente con ellos emprender procesos convivenciales o académicos con los estudiantes de acuerdo con el horario establecido.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Peticionar ante el rector o coordinador y Justificar por escrito sus ausencias o permisos diligenciando los formatos institucionales.
- Realizar y presentar oportunamente los planes de área, asignatura y proyectos transversales que le sean asignados.
- Con su actuar ser testimonio de la filosofía de la institución fuera y dentro de ella.
- Asesorar al estudiante en los trabajos prácticos dentro de la institución.
- Evaluar en forma ética e imparcial a los estudiantes, teniendo en cuenta el sistema adoptado por el presente proyecto.
- Buscar la superación personal y profesional asistiendo a reuniones, talleres y capacitaciones programadas por la institución.
- Contribuir con su trabajo en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Registrar o hacer registrar en la agenda estudiantil todos los compromisos, logros, dificultades e inasistencias diarias del estudiante para el conocimiento de padres o acudientes.
- Estar presente en todos los lugares donde hay formación de estudiantes o actos escolares para ayudar al orden y la disciplina.
- Registrar en los formatos creados por la institución retardos de estudiantes, cuando está responsable de la semana del acompañamiento, presentando informe diario o semanal a Coordinación.
- Resolver conflictos entre los estudiantes y generar siempre un buen ambiente escolar.
- Todas las demás contempladas en el Manual de Funciones del Docente.

18.1.4. Directores de grupo:

18.1.4.1. Funciones.

Dirección de Grupo es la orientación y control que el profesor (a) ejerce sobre un grupo asignado a su cargo, con el propósito de sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de tener una actitud activa en su formación académica.

- Desarrollando en los estudiantes hábitos fundamentales de orden, disciplina y trabajo e inculcándoles sentido de responsabilidad.
- Elaborar el directorio de su grupo en orden alfabético.
- Ejecutar el programa de Inducción al inicio de año con los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
- Desarrollar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento.
- Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su rendimiento y comportamiento académico en unión con coordinación.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres madres y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
- Recibir a su grupo al iniciar la jornada de trabajo y en las distintas actividades extra clase.
- Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades y programas realizados.
- Informar oportunamente a los comités de evaluación; promoción y convivencia y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
- Responsabilizarse de los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los estudiantes se responsabilicen de los recursos confiados a su servicio.
- Velar por la asistencia y puntualidad de los estudiantes y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.
- Cuidar la buena presentación de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.

18.1.5. Docente Orientador

18.1.5.1. Propósito Principal:

Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

18.1.5.2. Funciones:

- Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
- Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
- Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
- Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
- Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
- Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
- Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
- Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
- Lidera la implementación de la ruta de prevención. promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
- Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
- Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
- Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
- Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
- Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
- Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

18.1.6. Consejo Directivo:

Es la Instancia representativa de la comunidad Educativa. Imparte las orientaciones y directrices de carácter académico y administrativo de la Institución, acordes con la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional.

18.1.6.1. Conformación:

- El Rector.
- Dos (2) representantes de los docentes de la institución, nombrados en la asamblea de docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes que será del grado Once (11^o) elegido por el consejo de estudiantes.
- Un (1) representante de los ex-alumnos.
- Un (1) representante del consejo de padres.
- Un (1) representante del sector productivo nombrado por el Consejo Directivo mediante terna presentada por este estamento.

18.1.6.2. Funciones Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tal como las reservadas a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el Plan de Estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o el organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación del consejo de padres y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente.
- Aprobar el plan anual de inversión y el flujo de caja mensual.
- Autorizar al Rector para celebrar contratos y convenios de acuerdo con las normas vigentes.
- Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, puede solicitar los documentos contables, de balance o de inventario que existen en la Institución.
- El Consejo Directivo se debe reunir una vez al mes y extraordinariamente cuando el rector o cualquiera de los miembros lo estime conveniente.
- Solamente el Rector puede citar al Consejo Directivo a reunión, pero si uno de los miembros considera necesario una reunión, puede solicitarle al Rector que los convoque. El rector presidirá las reuniones.
- Las reuniones se realizarán en la rectoría del plantel a las 8:00 a.m. el primer lunes hábil de cada mes. La citación se hará por escrito con tres (3) días de anticipación.
- Para poder sesionar es necesario la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- Para aprobar las decisiones se someterá a votación siendo aprobadas por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- En caso de no haber quórum, se citará por segunda vez y se aprobará con la mitad más uno de los asistentes.
- La inasistencia a tres reuniones consecutivas se tomará como vacancia y se procederá a solicitar al estamento al cual representa que nombre su reemplazo.
- El anterior numeral quedará sin vigencia cuando el afectado presente una incapacidad médica o justificación por calamidad doméstica.
- La renuncia de cualquiera de sus miembros la deberá presentar por escrito al Consejo directivo y este solicitará su reemplazo al estamento que representa.
- El hacer parte del Consejo Directivo no implica remuneración económica, igualmente la asistencia a deliberaciones y desplazamientos a que tenga lugar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



ya que lo establece como una forma de participación democrática y de servicio a la comunidad educativa.

- El Consejo Directivo podrá citar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que presente sus inquietudes, sugerencias, reclamos o aclaraciones sobre algo que tenga que ver con el normal funcionamiento de la Institución.
- En caso de conflicto, el Consejo Directivo escuchará los afectados previamente y luego tomará las decisiones de acuerdo con la Ley y el presente reglamento.
- El Consejo Directivo dará trámite obligatorio a cualquier inquietud escrita, presentada por alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- El Consejo Directivo nombrará una secretaria o secretario de entre los miembros de este organismo.
- El Consejo Directivo solicitará al rector un informe trimestral de los estados financieros de la Institución.
- Elaborar su propio reglamento.

En las reuniones de Consejo Directivo podrán participar los coordinadores, el pagador y el Personero de los estudiantes, consejo de padres de familia, a solicitud propia o por invitación del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

18.1.7. Consejo Académico:

18.1.7.1. El Consejo Académico está Integrado por;

- El Rector
- El coordinador
- Los representantes de cada área.

18.1.7.2. Cumplirán las siguientes funciones:

- Es el estamento encargado de asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- velar por que la evaluación periódica de los educandos y su promoción sean legalmente ejecutadas
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Informar a tiempo las debilidades de los estudiantes a quien corresponda para ser analizadas.
- Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

18.1.8. Funciones de padres de familia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Colaborar con Docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- Asistir a todas las reuniones y citaciones que le haga la institución para recibir informes personales y directos sobre asistencia, convivencia y aprovechamiento de sus hijos, apoyándolos y ejerciendo el control que se requiere de acuerdo a compromisos establecidos y firmados en las actas respectivas.
- Asistir a conferencias y demás acciones que redunden en el bienestar suyo y el de la familia.
- Elegir consejo de padres.

18.1.9. Funciones del Consejo de Padres:

- Asegurar la continua participación de padres y acudientes en el proceso pedagógico en el establecimiento.
- Representar al grupo de padres del grado donde salió elegido para ser el vocero durante el año lectivo.
- Presentar iniciativas ante la junta directiva de la asociación o ante las Directivas del Colegio que a su juicio traigan beneficio para la institución.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

18.1.10. Funciones del Personero de Estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración a los docentes encargados del proyecto de democracia.
- Recibir, analizar, evaluar y archivar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad.
- Presentar ante el Rector o el Director administrativo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

18.1.11. Funciones del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Participar en las reuniones del Consejo Directivo presentando inquietudes e iniciativas personales o de sus representados que contribuyan al bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Presentar informes periódicos ante el Consejo estudiantil
- Presidir las reuniones del Consejo estudiantil en calidad de Presidente.

18.1.12. Funciones del Consejo Estudiantil:

- Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

18.2. Personal Administrativo:

18.2.1. Funciones de la secretaria pagadora:

- La secretaria pagadora depende del Rector y le corresponde manejar los fondos del plantel y registro de las operaciones en los libros reglamentarios.
- Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.
- Programar y organizar las actividades propias del cargo.
- Diligenciar los libros de matrículas, calificaciones, admisiones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- Elaborar listas de los estudiantes para efectos académicos y administrativos.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente, administrativo y operativo.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos y financieros.
- Gestionar ante la secretaría de educación el registro de los libros reglamentarios, certificaciones de estudio y tramitar los diplomas.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos.
- Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
- Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



- Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
- Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, además de presentar oportunamente informe al rector.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- Asistir a reuniones del Consejo Directivo como secretaria.

18.2.2. Funciones de Celaduría:

- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos de vigilancia e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir la jornada legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

18.2.3. Aseo planta física:

El auxiliar de servicios generales depende del Rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

- Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- Responder por los elementos utilizados, para la ejecución de las tareas.
- Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA



Firma del CONSEJO DIRECTIVO 2020

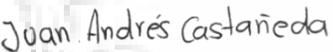
CONSEJO DIRECTIVO


**GREGORIO A. MENA OREJUELA
GARCIA**
Rector


DIANA S. HOYOS
Representante de los Docentes


ROBERT M. TORRES ESPITIA
Representante de los Docentes


SARA RIOS SIERRA
Representante de los Estudiantes


**JUAN ANDRES CASTAÑEDA
TEJADA**
Representante los egresados


ANA MARIA LOPEZ
Representante de padres de Familia


FLOR MIRIAM DUQUE RESTREPO
Representante de padres de Familia